



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Cartagena de Indias

Diciembre de 2018

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003 TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete la planeación, gestión y control del Sistema. El proyecto de "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena" se encontraba incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, de acuerdo con el Documento CONPES 3259 de 2003.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad industrial y comercial del Estado, por acciones, constituida entre entidades públicas del orden Distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. abrió procesos licitatorios y de selección abreviada para la adjudicación de la operación del Sistema. A las convocatorias se presentaron dos proponentes, resultando adjudicadas las concesiones No. 1 y No. 3, y siendo declarada desierta en tres (3) oportunidades la concesión No. 2. En virtud de lo anterior, y en razón a la imposibilidad de adjudicar el Contrato de Concesión No. 2, TRANSCARIBE S.A. es el operador de la Porción No. 2 de la operación del sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Para el efecto, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la porción correspondiente a la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM, celebró contrato No. TC-LPN-001-2015 con la sociedad BUSSCAR DE COLOMBIA SAS con el objeto de adquirir 30 vehículos tipo busetón para operar las rutas a cargo dicha porción del sistema.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en concreto la ley 769 2002 y de la ley 1383 del 2010, es necesario *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional"* que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, *"como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"*; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Lo anterior, hace necesario que la entidad realice las gestiones necesarias con el objetivo de llevar a cabo las revisiones técnico-mecánicas a los 30 vehículos tipo busetón que en la actualidad se encuentran en operación desde el mes de enero del año 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



TRANSCARIBE S.A. es el operador de la porción No. 2 de la operación del Sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

En esa lógica, TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las obligaciones que surgen de la operación del sistema y las normas vigentes sobre circulación y tránsito de vehículos en el país.

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."¹

Así, en el proceso de selección No. TC-LPN-004 de 2013, se estableció que el objeto de la concesión número 2, que fue declarada desierta y de la cual TRANSCARIBE asumirá la operación, así:

"Otorgar en concesión la operación de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y ciento cuarenta (140) vehículos busefones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de ciento catorce (114) vehículos distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y treinta (30) vehículos busefones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el APÉNDICE 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión."(Resaltado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior TRANSCARIBE suscribió contratos de suministro de flota como a continuación se detalla:

El día 21 de Octubre de 2015 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-001-2015 para: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 30 buses de tipología busefón.

¹ Código Nacional de Tránsito y Transporte

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

La LEY 769 DE 2002 (Agosto 6) "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", establece en el CAPITULO VIII. las normas nacionales que regulan la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA. Estas normas disponen lo siguiente:

" Modificado por el art. 9, Ley 1383 de 2010

Ver Concepto del Min. Transporte 5849 de 2004

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. *Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010.* Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Ver Resolución Min. Transporte 7171 de 2002 , Ver Resolución Min. Transporte 7730 de 2002

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. *Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012.* Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Esta revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

Resolución del Min. Transporte 3500 de 2005

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES. *Modificado por el art. 12, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 200, Decreto Nacional 019 de 2012.* La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.

La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. *Modificado por el art. 13, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 203, Decreto Nacional 019 de 2012.* La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO 1o. Quien no porte el certificado incurrirá en las sanciones previstas en este código.

ARTÍCULO 54. REGISTRO COMPUTARIZADO. *Modificado por el art. 14, Ley 1383 de 2010. Los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben."*

En este sentido, dado que TRANSCARIBE S.A. es operador de la porción No. 2 del Sistema es necesario que se realice la contratación de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM, a fin de cumplir con la obligación legal.

La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 30 de octubre de 2018, ACTA No. 010, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe".

3. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de Contratación consiste en la suscripción de un contrato de prestación de servicios de revisión técnico-mecánica, en la ciudad de Cartagena, para que se revise el estado técnico-mecánico del vehículo, emisión de gases contaminantes y emita el respectivo certificado de acuerdo a las especificaciones y plazos establecidos por el supervisor contractual, a los treinta (30) vehículos tipo busetón a cargo de Transcaribe en su rol de operador, de acuerdo con lo establecido en la ley 769 2002 y la ley 1383 del 2010.

El oferente deberá garantizar que de ser seleccionado como contratista dentro del presente proceso de selección prestará el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos de propiedad de Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM, respetando las fechas en que lo requiera supervisor contractual.

El contratista seleccionado deberá expedir los certificados correspondientes de acuerdo con la reglamentación legal vigente en la materia, utilizando los formatos, con el diligenciamiento claro y preciso según los requisitos exigidos por las autoridades, una vez los vehículos cumplan con las condiciones establecidas por la Ley.

El oferente deberá contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de gases.

El oferente debe garantizar el cuidado y seguridad de los vehículos oficiales, durante la prestación del servicio y que cada uno de los Certificados a entregar estén en perfecto estado al momento de ser recibidos por Transcaribe en su rol de operador.

El oferente deberá prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica para los vehículos que fueren reprobados de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, y hayan sido subsanados los aspectos defectuosos por parte del propietario (Transcaribe en su rol de operador), dentro del término de ejecución del contrato.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
78141600	Servicios de transporte, almacenaje y correo Servicios de transporte Inspección

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato comprende lo siguiente:

- A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- C. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- D. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- E. Responder por la calidad del servicio suministrado.
- F. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- G. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- H. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- I. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

Además las siguientes condiciones de ejecución:

- a) Revisar los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- b) Verificar el buen funcionamiento del sistema mecánico de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.
- c) Contar con el personal idóneo y capacitado para ejercer las actividades de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Realizar la verificación del óptimo y adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico de los vehículos.
- e) Comprobar la eficiencia del sistema de combustión interno de cada uno de los 30 vehículos.
- f) Inspeccionar los elementos de seguridad en cada uno de los vehículos.
- g) Verificar el buen estado del sistema de frenos constatando especialmente, en el caso de que ese opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- h) Constatar el estado operatividad de las llantas de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.
- i) Verificar el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia en cada uno de los vehículos.
- j) Certificar a través de los medios idóneos y de conformidad con establecido por las normas vigentes, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases a cada uno de

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador del SITM.

- k) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- l) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- m) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el OFERENTE.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.392.196.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato, pagará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: Transcaribe cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la cantidad de revisiones técnico mecánicas y de gases efectuadas y requeridas por la entidad y cuyo certificados sean efectivamente expedidos y recibidos a satisfacción por la Dirección de Operaciones (supervisor contractual) en los plazos que se establezcan, mediante la respectiva acta de entrega, una vez se constate el cumplimiento de la obligación, momento en el cual se tramitará la correspondiente factura por el valor correspondiente a las mismas. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrarse a paz y salvo con las mismas.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades*

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

Definición. *Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.*

La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.

Procedencia. *La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.*

Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato."

Para el efecto, se deberá remitir, conforme se determina en el Manual de Contratación, una solicitud de propuesta que incluya los parámetros aquí definidos, de manera que se cuente con los criterios objetivos que permitan determinar la pertinencia de la contratación bajo estas condiciones.

6. PLAZO ESTIMADO

El contrato tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

Procedimiento. *La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:*

1. Análisis Preliminar de la contratación:

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



1.1. Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.

1.2. La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:

- ✓ El objeto del contrato a celebrar.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Anexo del Análisis Preliminar.
- ✓ El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.
- ✓ El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.
- ✓ Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- ✓ Factores de desempate.

2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:

2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.

2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.

3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:

1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.

1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.

1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.

1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.

1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.

1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.

Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso."

En el asunto en revisión se estructura el documento de Análisis Preliminar de Contratación remitiéndoles a las Compañías de seguros las condiciones generales del negocio jurídico, de manera que revise las condiciones bajo las cuales TRANSCARIBE S.A. suscribiría el contrato, para que estructure la oferta.

NOTA: Transcaribe manifiesta a todos los oferentes que la entidad está en proceso de contratación de un intermediario de seguros, que será nuestro asesor en el presente proceso de contratación, se le informara el nombre del mismo a la compañía que resulte escogida de acuerdo a lo estipulado en este análisis preliminar.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

8.1. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

8.1.1. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso de contratación personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como Centro de Diagnostico Automotor.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

- Se debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección abreviada de menor cuantía y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en esta selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato con TRANSCARIBE S.A., en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por TRANSCARIBE S.A. o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, TRANSCARIBE S.A. le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

8.1.2. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)" (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación puede ser aportada en el modelo utilizado por el Revisor Fiscal o el contador. En adición a lo anterior, se permite aportar la certificación con corte al mes de octubre de 2018, aclarando que para la fecha de suscripción del contrato se deberá aportar la certificación con corte al mes de Noviembre de 2018.

8.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y deberá no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Nota: En un eventual caso de contradicción entre las inhabilidades e incompatibilidades aquí establecidas y las señaladas en la normatividad vigentes, primará lo establecido en esta última.

8.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.5. Certificado de responsabilidad fiscal



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

8.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO

8.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante una relación firmada por el Representante Legal del proponente donde conste que ha llevado a cabo revisiones técnico mecánicas por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

8.2.2. REQUISITOS TECNICOS

Los requisitos técnicos obligatorios son los siguientes:

- ✓ El proponente deberá suministrar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual lo habilite como Centro de Diagnóstico Automotriz.
- ✓ Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, lo cual acreditará con certificación expedida por el representante legal del proponente.
- ✓ Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley, lo cual acreditará con certificación expedida por el representante legal del proponente.
- ✓ Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo de la entidad antes de prestar el servicio, lo cual acreditará con certificación expedida por el representante legal del proponente.

8.2.3. INFORMACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

En este proceso de selección no es necesaria la información de la capacidad financiera del proponente, dado que al ser un contrato cuyo pago depende de lo efectivamente ejecutado, su ejecución no representa un riesgo financiero para la entidad.

8.3. CRITERIOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente convocatoria.

8.3.1. EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Transcaribe S.A. efectuará las evaluaciones, y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor valor; reservándose la Entidad la facultad de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 04 de 2018 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, que corresponderá al componente propuesto sobre la Experiencia.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

En caso de que persista el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, a través de balotas.

9. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director de Operaciones quien podrá contratar personal por prestación de servicios para apoyar dicha supervisión.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones


Proyectó: Ysael Gastelbondo.
Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRANSCARIBE S.A.
806014488-5

Fecha	
06-12-2018	
CDP	
201812	733

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 ARTICULO 71, A LA VIGENCIA DE 2018 CERTIFICA QUE, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2018

Rubro	Nombre	Fuente de Recursos	Centro Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
..	GT TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					
GT	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
2000000	GASTOS GENERALES					
2200000	ADQUISICION DE SERVICIOS					
2200014-05	Gastos Legales	RECURSOS DISTRITO-FUNCIONAMIENTO	1001	16.547.002,00	9.500.000,00	7.047.002,00
Total:						9.500.000,00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE

CARGO: GERENTE

DEPENDENCIA: GERENCIA

Nº SOLICITUD: 201812

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES DE 30 VEHÍCULOS TIPO Busetones de la flota del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Cartagena sistema TransCaribe concesión No. 2 del SITM.

POR VALOR DE: 9.500.000,00

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dado en CARTAGENA INDIA a los 06 días del mes de diciembre del 2018

SERRANO CERVANTES JOEL

Oficina de Presupuesto

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



A través del presente documento nos permitimos documentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, el presente análisis del sector cubre tres importantes aspectos: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

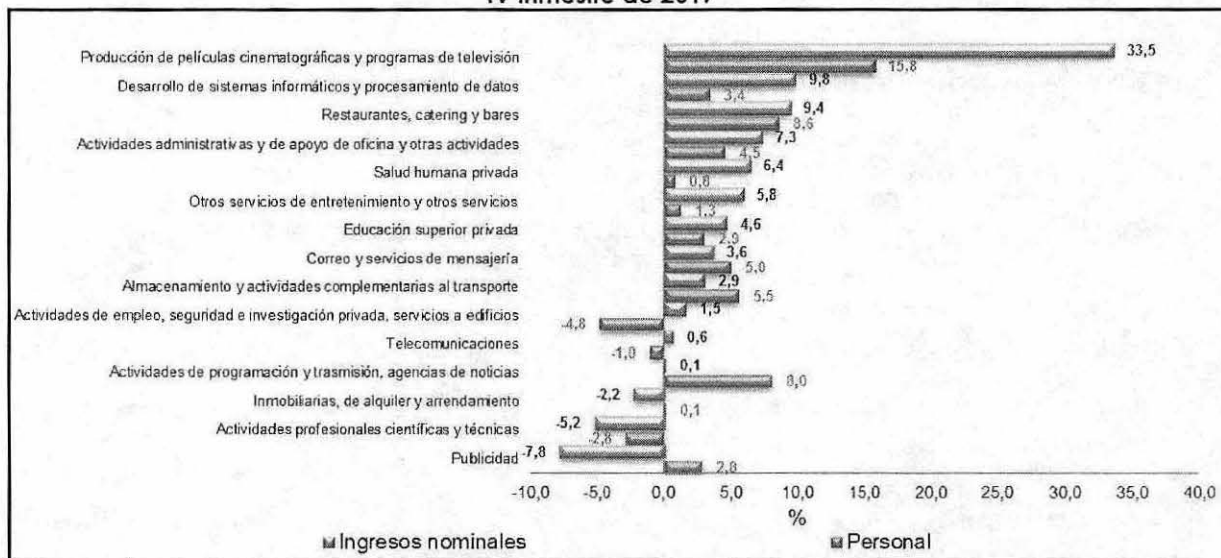
A. ANÁLISIS DEL MERCADO:

1. Aspectos generales del mercado:

La información es un insumo importante, entre otras, para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) de los respectivos subsectores de servicios que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE.

Su objetivo es el de conocer el comportamiento económico de las actividades de: expendio de alimentos, bares y similares; almacenamiento y comunicaciones; inmobiliarias, empresariales y de alquiler; educación superior privada; salud humana privada; y entretenimiento y otros servicios, en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional.

Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado según subsector de servicios Total Nacional IV trimestre de 2017



Fuente: DANE Cifras 2017, encuesta 2018

En el cuarto trimestre de 2017 los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (33,5%), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (9,8%) y restaurantes, catering y bares (9,4%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

Evolución por subsector de servicios

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

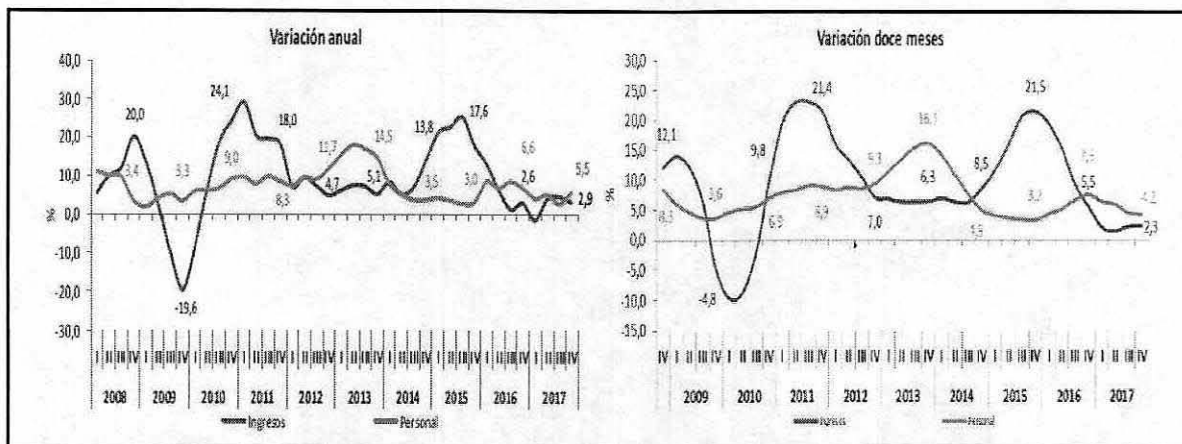
PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.

✓ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte



En el cuarto trimestre de 2017, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 2,9% en los ingresos nominales y de 5,5% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En los últimos doce meses, hasta el cuarto trimestre de 2017 los ingresos crecieron 2,3% y el personal ocupado aumentó 4,2%, respecto al año precedente.

Variación anual y doce meses de los ingresos nominales y el personal ocupado Almacenamiento y actividades complementarias al transporte I trimestre de 2008 - IV trimestre de 2017p



Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS p Cifra provisional

LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Disposiciones legales sobre la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes (RTMyEC):

La RTMyEC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor. El Certificado de RTMyEC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.

No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo. El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.



Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión está destinada a verificar:

El adecuado estado de la carrocería.

- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

2. Aspectos Técnicos:

El objeto del presente contrato es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato comprende lo siguiente:

- A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- C. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- D. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- E. Responder por la calidad del servicio suministrado.
- F. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- G. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- H. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- I. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

Además las siguientes condiciones de ejecución:

- a) Revisar los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- b) Verificar el buen funcionamiento del sistema mecánico de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



- c) Contar con el personal idóneo y capacitado para ejercer las actividades de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Realizar la verificación del óptimo y adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico de los vehículos.
- e) Comprobar la eficiencia del sistema de combustión interno de cada uno de los 30 vehículos.
- f) Inspeccionar los elementos de seguridad en cada uno de los vehículos.
- g) Verificar el buen estado del sistema de frenos constatando especialmente, en el caso de que ese opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- h) Constatar el estado operatividad de las llantas de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.
- i) Verificar el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia en cada uno de los vehículos.
- j) Certificar a través de los medios idóneos y de conformidad con establecido por las normas vigentes, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases a cada uno de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador del SITM.
- k) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- l) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- m) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el OFERENTE.

3. Aspecto Legales:

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), **estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la***

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (Resaltado fuera del texto).

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

Definición. Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.

La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.

Procedencia. La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.

Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato."

Para el efecto, se deberá remitir, conforme se determina en el Manual de Contratación, una solicitud de propuesta que incluya los parámetros aquí definidos, de manera que se cuente con los criterios objetivos que permitan determinar la pertinencia de la contratación bajo estas condiciones.

B. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Transcaribe S.A. con el fin de definir la calidad de los servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado para el presente proceso de contratación, ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los servicios objeto del presente proceso:

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



MARCA	MODELO	PLACA	FECHA MATRICULA	MOTOR	CHASIS
BUSETON SUNLONG	2015	WGN184	30/12/2016	BGE523073887877	LJM0EJCD0FAS08031
BUSETON SUNLONG	2015	WGN214	30/12/2016	BGE523073886789	LJM0EJCD9FAS08044
BUSETON SUNLONG	2015	WGN208	30/12/2016	BGE523073887363	LJM0EJDXFAS08036
BUSETON SUNLONG	2015	WGN215	30/12/2016	BGE523073900907	LJM0EJCD6FAS08048
BUSETON SUNLONG	2015	WGN209	30/12/2016	BGE523073887217	LJM0EJCD4FAS07996
BUSETON SUNLONG	2015	WGN186	30/12/2016	BGE523073900941	LJM0EJCD5FAS08008
BUSETON SUNLONG	2015	WGN185	30/12/2016	BGE523073888216	LJM0EJCD1FAS07986
BUSETON SUNLONG	2015	WGN211	30/12/2016	BGE523073901174	LJM0EJCD6FAS08034
BUSETON SUNLONG	2015	WGN212	30/12/2016	BGE523073900724	LJM0EJCD7FAS08026
BUSETON SUNLONG	2015	WGN243	30/12/2016	BGE523073678618	LJM0EJCD4FAS07948
BUSETON SUNLONG	2015	WGN213	30/12/2016	BGE523073900982	LJM0EJCD3FAS08007
BUSETON SUNLONG	2015	WGN206	30/12/2016	BGE523073887115	LJM0EJCD6FAS07997
BUSETON SUNLONG	2015	WGN244	30/12/2016	BGE523073900897	LJM0EJCD8FAS08035
BUSETON SUNLONG	2015	WGN207	30/12/2016	BGE523073888073	LJM0EJCD6FAS08051
BUSETON SUNLONG	2015	WGN216	30/12/2016	BGE523073901108	LJM0EJCD0FAS08045
BUSETON SUNLONG	2015	WGN218	30/12/2016	BGE523073900713	LJM0EJCD0FAS08000
BUSETON SUNLONG	2015	WGN219	30/12/2016	BGE523073900853	LJM0EJCD9FAS08061
BUSETON SUNLONG	2015	WGN210	30/12/2016	BGE523073888084	LJM0EJCD8FAS08004
BUSETON SUNLONG	2015	WGN220	30/12/2016	BGE523073888150	LJM0EJCD1FAS08040
BUSETON SUNLONG	2015	WGN221	30/12/2016	BGE523073887734	LJM0EJCD0FAS08059
BUSETON SUNLONG	2015	WGN222	30/12/2016	BGE523073888227	LJM0EJCD5FAS08011
BUSETON SUNLONG	2015	WGN223	30/12/2016	BGE523073887798	LJM0EJCD9FAS08013
BUSETON SUNLONG	2015	WGN224	30/12/2016	BGE523073887316	LJM0EJCD8FAS07984
BUSETON SUNLONG	2015	WGN225	30/12/2016	BGE523073888139	LJM0EJCD6FAS08017
BUSETON SUNLONG	2015	WGN226	30/12/2016	BGE523073887747	LJM0EJCD9FAS07993
BUSETON SUNLONG	2015	WGN227	30/12/2016	BGE523073901056	LJM0EJCD8FAS08052
BUSETON SUNLONG	2015	WGN217	30/12/2016	BGE523073901037	LJM0EJCD5FAS07988
BUSETON SUNLONG	2015	WGN228	30/12/2016	BGE523073887711	LJM0EJCD5FAS08025
BUSETON SUNLONG	2015	WGN229	30/12/2016	BGE523073887857	LJM0EJCD5FAS08039
BUSETON SUNLONG	2015	WGN230	30/12/2016	BGE523073887200	LJM0EJCD7FAS07989

Fuente: Area de Operaciones TRANSCARIBE S.A.

1. Precios de mercado

Como resultado de lo anterior, se identificó el siguiente grupo de empresas representativas, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, tomando en cuenta las cotizaciones de las empresas CDA SUPERCARS, INDUSTRIA POWERCOM ENLACE CDA S.A.S.

	CDA SUPERCARS	INDUSTRIA POWERCOM	ENLACE CDA S.A.S.
Valor Base por Und	\$ 223.568	\$ 223.689	\$ 235.478
IVA	\$ 42.478	\$ 42.501	\$ 44.741
RUNT	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
SICOV (IVA incluido)	\$ 17.429	\$ 17.453	\$ 17.454
ANSV	\$ 5.000	\$ 4.900	\$ 4.900
Valor Operador bancario	\$ -	\$ 5.295	\$ 5.295
IVA Valor Operador bancario	\$ -	\$ 1.006	\$ 1.006
Valor servicio por Und	\$ 292.675	\$ 299.044	\$ 313.073
Numero de Busetones	30	30	30
Valor Total 30 Busetones	\$ 8.780.251	\$ 8.971.332	\$ 9.392.196

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM.



Fuente: Cotizaciones de las empresas CDA SUPERCARS, INDDUSTRIA POWERCOM ENLACE CDA S.A.S.


C. CONCLUSIONES VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.392.196.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

2. Cubrimiento de la necesidad

Con el fin de dar cubrimiento a la necesidad planteada en los estudios previos y con base al análisis de la demanda, se proyectó el valor del presupuesto, así:

Presupuesto para esta contratación: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9'500.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO. Tal y como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 201812 733 de Seis (06) de Diciembre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.


Proyectó: Rafael Escalante
Contratista


ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES